



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de armarios inteligentes para municipios de menos de 2.000 habitantes

Preámbulo

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 resulten tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes ODS de la Agenda 2030:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.
- Objetivo 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para la adquisición de armarios inteligentes para municipios de menos de 2.000 habitantes, de acuerdo con el padrón municipal de 1 de enero del año de la convocatoria, consultables en el Sistema de Información Estadística Local (XIFRA) de la Diputació de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y en convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que establece la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesario y se hace en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Solo se considera gasto subvencionable la adquisición del armario de recogida inteligente.

Son gastos no subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento e instalación de las máquinas u otros que no tengan que ver con la adquisición.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona con una población inferior o igual a 2.000 habitantes, de acuerdo con las cifras del padrón municipal de 1 de enero del año de la convocatoria publicadas al Sistema de Información Estadística Local XIFRA.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, de acuerdo con la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención que se otorgará, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 90 % del presupuesto elegible, con un máximo de 3.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de la valoración de la subvención. Las entidades tienen que enviar el formulario



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

normalizado debidamente relleno y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

En ningún caso no se subvencionará una petición de carácter general.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este punto. La Comisión Evaluadora puntuará hasta un máximo de 100 puntos la solvencia de los proyectos de acuerdo con los criterios siguientes, que la entidad solicitante tendrá que acreditar con el formulario normalizado de solicitud:

Criterio 1: Aprovechamiento y funcionalidades del armario (hasta 30 puntos)

Qué permite hacer el armario (ser utilizado por ciudadanos, empresas, entidades, empresas de mensajería, etc.) y si el ayuntamiento tiene prevista alguna actuación para potenciar el uso del dispositivo. En el formulario hay que detallar las funcionalidades y las actuaciones previstas.

Criterio 2: Ubicación y mantenimiento del armario (hasta 20 puntos)

El ayuntamiento dispone de un espacio que reúne las condiciones óptimas de instalación del dispositivo: con videovigilancia, con conexión a la red eléctrica, protegido bajo tejado, etc. (como un pabellón deportivo o un edificio similar).

El ayuntamiento ha previsto el gasto de mantenimiento del dispositivo para los próximos 5 años, o bien tiene previsto adquirir un dispositivo que no requiera gasto de mantenimiento.

Criterio 3: Población (hasta 40 puntos)

- Entre 1.500 y 2.000 habitantes: 10 puntos
- Entre 1.000 y 1.500 habitantes: 20 puntos
- Entre 500 y 1.000 habitantes: 30 puntos
- Menos de 500 habitantes: 40 puntos

Criterio 4: Entidades adheridas a la plataforma de comercio de la Diputació «Comerç a casa - A casa en un clic» (hasta 10 puntos)

Se valorará la ratio de negocios o de productos por habitantes.

La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones tiene que ser superior a 50 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario tiene que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el sitio web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En el supuesto de que se adjunte documentación, tiene que ser en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá a la Comisión Evaluadora, en el cual tienen que constar:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La orden de las solicitudes, en conformidad con la puntuación conseguida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano instructor.

La Comisión Evaluadora tiene que ordenar las solicitudes que se adecuan a la convocatoria de más a menos puntuación para distribuir la subvención hasta que se agote la aplicación presupuestaria. En caso de empate, el criterio que se aplicará para otorgar la subvención será priorizar el municipio con menos habitantes.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado en quien delegue.
- Vocales: el jefe del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y la técnica responsable del Programa de Competitividad Territorial o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora tiene que reunirse con un mínimo de tres miembros. Tiene que formular verbalmente la declaración de ausencia de conflicto de intereses, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobar las enmiendas oportunas. EL acta tiene que contener el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tiene que tramitar de acuerdo con lo que establece la Ley 40/2015, y lo tienen que firmar el presidente y el secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual tiene que resolver definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución tiene que contener, si se tercia, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar otorgar la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

La resolución se tiene que notificar de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, las entidades solicitantes tienen que entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante:

- La cuenta justificativa normalizada, rellena y firmada debidamente.
- El formulario de relación de gastos relleno y firmado debidamente, en el que hay que imputar el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No se tiene que incluir ningún importe de IVA recuperable o deducible por parte del ente.
- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con en el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) del sitio web de la Diputació de Girona. Como criterio general tiene que constar el logotipo de la Diputació de Girona allá donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.
- El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación, disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

Se tienen que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se tiene que adjuntar a la cuenta justificativa en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Se considera gasto realizado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de las subvenciones, siempre que se especifique el instrumento regulador de la subvención. A pesar de esto, estos gastos tienen que estar correctamente contabilizados y pagados dentro de los plazos legales establecidos en materia de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación se tiene que hacer en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto elegible, la subvención se aminorará proporcionalmente aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene que poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos, en cuanto conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para justificarlo.

Sin embargo, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos que dependen de ella (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva. Cuando la actividad subvencionada se ejecute mediante la subcontratación de una entidad vinculada, la Diputació de Girona puede extender el control sobre el beneficiario a la acreditación y justificación de los costes reales en que haya incurrido la entidad subcontratada.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia

La Diputació de Girona puede declarar la pérdida total o parcial del derecho de cobro de la subvención. En este caso, el beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que establecen estas bases.
- c) Otros supuestos que recoge la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que recoge el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tienen que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se puede dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, hay que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le tiene que advertir de manera expreso que este incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le tiene que advertir que incumplirlo puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afecten.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- h) Hacer la contratación de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) La entidad beneficiaria se compromete a participar en la transferencia del proyecto si se tercia.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o la derogación, y derogan las bases reguladoras para la adquisición de armarios inteligentes para municipios de menos de 2.000 habitantes, publicadas en el BOPG n.º 248, de 30 de diciembre de 2022.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se tiene que dar cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se tiene que publicar en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases de aprobación y resolución de la convocatoria a favor de la Junta de Gobierno, le corresponden a este órgano por



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposició adicional transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones que estén en trámite a la entrada en vigor de estas bases se tienen que regir por las bases anteriores que les sean aplicables.